

Secretario: Don Jaime Castellví Toda, Jefe de Negociado del Departamento Central, y para caso de impedimento don Salvador Boba Salas, Jefe de Negociado de Gobernación.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Mataró, 20 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Pedro Crespo Gil.—6.798-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso restringido convocado para proveer plazas de suboficiales de la Policía Municipal.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido para proveer plazas de Suboficial de la Policía Municipal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Ilustrísimo señor don Vicente Llosá Guíjarro, Concejal.

Presidente suplente: ilustrísimo señor don José Bosch Herro, Teniente de Alcalde.

Secretario titular: Don Vicente Alvarez Santolino, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario general.

Secretario suplente: Don Eugenio Cobos Guallart, Jefe de Subsección.

Vocales: Doña María del Carmen Martí de Vesés Puig y don Manuel Arranz María, representantes, indistintamente, de la Dirección General de Administración Local.

Don Eloy Ruiloba Santana y don Juan Montero Aroca, representantes titular y suplente, respectivamente, del Profesorado Oficial del Estado.

Don José Francisco Castelló Lamas y don Pedro Raga Benguer, titular y suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Don Manuel Jordán Montañés, Subinspector Jefe de la Policía Municipal, como titular, y don Constantino Jimeno Escobedo, Oficial de la Policía Municipal, como suplente.

Los ejercicios darán comienzo el próximo día 18 de diciembre, a las diez horas y en estas Casas Consistoriales.

Valencia, 23 de noviembre de 1968.—El Alcalde.—6.530-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de noviembre de 1968 por la que se convoca concurso de concesión de una Central Lechera común al área de suministro constituida por Alicante (capital) y otras localidades de aquella provincia.

Excmos. Sres.: Visto el estudio que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, redactó la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Alicante, y de conformidad con el informe emitido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura (Dirección General de Sanidad y Subdirección de Industrias Agrarias), acuerda convocar concurso para la concesión de una Central Lechera en la provincia de Alicante, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El objeto del presente concurso es la concesión de una Central Lechera única, con capacidad diaria mínima de higienización, en jornada normal de ocho horas, de 100.000 litros de leche para el abastecimiento de Alicante (capital), Albaterra, Alcoy, Almoradía, Altea, Aspe, Benidorm, Calpe, Campello, Cocentaina, Crevillente, Denia, Elche, Elda, Jávea, Jijona, Monóvar, Novelda, Orihuela, Petrel, San Juan, San Vicente del Raspeig, Santa Pola, Torreveja, Villajoyosa y Villena, que constituirán un área de suministro.

Segunda.—La Central Lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, Asociaciones y Entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a las Empresas de higienización ya establecidas en el área de suministro, a las Cooperativas u otro tipo de Asociaciones ganaderas, y a las Agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta.—Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la Central Lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de leche y su higienización y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro, así como de fotocopia de resguardo de una fianza de 250.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios del concurso, después de aparecida la correspondiente Orden resolutoria del mismo, y al concesionario, una vez autorizada la puesta en marcha de su central, quedando a favor de la Administración si por causas imputables a aquél se incumpliera este requisito.

La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 al 71, ambos inclusive del citado Reglamento.

Quinta.—El plazo para la presentación de las solicitudes será de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse sendos ejemplares de las mismas a la Dirección General de Sanidad, a la Subdirección General de Industrias Agrarias y a la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Alicante.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de noviembre de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno por la que se convocan exámenes previos y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestores Administrativos, en relación con los apartados e) y f) del artículo sexto del mismo, aprobado por Decreto número 424 del año 1963, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8 siguiente) la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

Primera.—Se convocan exámenes previos y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Segunda.—Los exámenes se regirán por la presente Resolución y como norma supletoria, en cuanto sea procedente, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Tercera.—Los exámenes previos se celebrarán en las localidades donde radiquen los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos. De esta prueba quedan exentos los Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas y Comerciales y los Profesores Mercantiles.

Las pruebas de aptitud se celebrarán en Madrid, con excepción de las provincias canarias, que luego se especificará.

Cuarta.—En una misma convocatoria podrá concurrirse a ambos exámenes, pero no podrán presentarse a las pruebas de aptitud quienes teniendo que realizar los exámenes previos no los hubieran aprobado.

Los que hubieran superado estos últimos podrán presentarse a las pruebas de aptitud en la misma o en cualquiera de las sucesivas convocatorias.